

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,13,14)

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.943.016
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.722.453
	03	De Otras Entidades Públicas		13.722.453
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.722.453
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.168
07		INGRESOS DE OPERACION		1.267.410
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		544.278
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		182.350
	99	Otros		361.928
09		APORTE FISCAL		30.871.467
	01	Libre		30.871.467
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.510
	03	Vehículos		32.510
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.204.177
	10	Ingresos por Percibir		1.204.177
15		SALDO INICIAL DE CAJA		296.553
		GASTOS		47.943.016
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.014.067
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.808.726
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.260
	01	Prestaciones Previsionales		31.260
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12	17.849.691
	01	Al Sector Privado		13.357.220
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	04,05	5.312.114
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		251.548
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.635.062
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		258.958
	347	Deporte Recreativo		195.203
	351	Encuentros Deportivos Estratégicos	04	3.013.464
	352	Mejor Calidad de Vida	04	1.062.225
	353	Corporaciones Municipales de Deportes	04	1.078.470
	354	ADO - Chile		378.246
	355	Administración de Recintos Deportivos	04	171.930
	02	Al Gobierno Central		22.924
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		22.924
	03	A Otras Entidades Públicas	06	4.469.547
	046	Centros de Alto Rendimiento	07	859.650
	055	Mejor Calidad de Vida	04,08	3.609.897
25		INTEGROS AL FISCO		147.309
	01	Impuestos		147.309
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		407.031
	03	Vehículos		87.528
	04	Mobiliario y Otros		53.413
	05	Máquinas y Equipos		42.060

	06	Equipos Informáticos		145.880
	07	Programas Informáticos		78.150
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.126.000
	02	Proyectos		3.126.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12	14.548.932
	01	Al Sector Privado		104.200
	001	Aportes al Sector Privado	09	104.200
	03	A Otras Entidades Públicas	06	14.444.732
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	10,11	1.940.732
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva		12.504.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 50
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 608
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.255.294 miles
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 136.905
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 244.629
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 276.946
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 11
- Miles de \$ 89.061
- f) Incluye \$78.150 miles para pagos de boleteros y controladores.
- g) Los directores regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 72.940
- b) \$ 80.234 miles para el Programa Ciencias del Deporte
- 04 La distribución de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios

- para la ejecución de los programas.
- 05 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.
- 06 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 07 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 08 Incluye \$ 1.000.000 miles para la ejecución de programas deportivos destinados a jóvenes en riesgo social. Para la ejecución de este programa en los establecimientos educacionales se suscribirá un convenio con la JUNAEB.
- 09 Recursos para el cumplimiento del artículo 51 de la Ley N° 19.712, de este monto podrá destinarse hasta un 4%, para gastos relacionados directamente con su administración.
- 10 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar. El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2007, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan. A más tardar en el mes de enero del año 2008, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2008. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2008, serán asignados a otros proyectos regionales que cumplan con los criterios señalados. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- 11 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, ley Indígena.
- 12 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.

- 14 El Instituto deberá informar trimestralmente a la Comisión permanente de presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.